

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****103****LEGANÉS NÚMERO 1****EDICTO**

D./Dña. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ MARTÍN, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Leganés.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Ordinario número 175/2018, instados por Procurador D./Dña. LAURA DESIREE DIAZ ALBA en nombre y representación de D./Dña. ROSA MARIA ALVAREZ MOURE contra CONSTRUCTORA VICOSA, S. A., en los que se ha dictado en fecha 23/03/2021 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

ESTIMAR la demanda interpuesta por Dña. LAURA DESIREE DIAZ ALBA, en nombre y representación de Dña. ROSA MARIA ALVAREZ MOURE frente a CONSTRUCTORA VICOSA, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia, DECLARO la obligación de la parte demandada a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de 23 de julio de 1976 suscrito entre las partes y CONDENO a dicha parte a estar y pasar por esta declaración, apercibiéndole que en caso de no verificarlo voluntariamente en el plazo de un mes, se otorgara de oficio la escritura pública referida, de conformidad con la anterior declaración.

Con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado CONSTRUCTORA VICOSA, S. A., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Leganés, a 23 de marzo de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/14.279/21)

